



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE	PROYECTAR INGENIERIA S.A.S
DEMANDADA	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S. A
RADICADO	05001-31-03-001-2019-00639-00
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE DEMANDA

Por encontrarse ajustada a las previsiones de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y por acreditarse los presupuestos del artículo 151 ib., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO** propuesta por **PROYECTAR INGENIERIA S.A.S** en contra de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Imprímasele el trámite consagrado para el proceso **VERBAL** según lo dispuesto en los artículos 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato PDF o OCR (no imagen) debidamente individualizados (no único archivo), y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

CUARTO: NOTIFICAR por estado a la parte demandada de la presente providencia toda vez que ya se encuentra notificada en el proceso. Transcurrido el termino de ejecutoria comenzara a correr los términos para contestar la demanda y proponer las excepciones, según fuere el caso.

QUINTO: En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería a la Dr. **MARTIN ADOLFO ARANGO FRANCO** portadora de la T.P. 65.946 del C. S. J. para representar en este asunto, a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GML


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario